DECRETO 242:1963, de 14 de febrero, de modificación arancelaria de la partida 15.07.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, de treinta de mayo, del Ministerio de Comercio, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el nuevo Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones tormuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oido el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar la partida quince punto cero siete del vigente Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintícinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Pari	da Articulos	Derecho definitivo
15.	7 A.—2.—Otros aceites:	
	a.—Brutos:	
	2.—De cacahute	18 %
	b.—Purificados o refinados:	
	2.—De cacahute	18 %

Articulo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor tres dias después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancias que en el momento de entrada en vigor el presente Decreto se encuentren en la península e islas Baleares, bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio. ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de febrero de 1963 por la que se dispone el ascenso a Portero mayor de tercera clase a favor de don Francisco Hernández Sánchez.

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacante, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, y de conformidad con la legislación vigente, Esta Presidencia a tenido a bien disponer:

El nombramiento, con efectos económico-administrativos a partir del día primero de enero último, de Portero mayor de tercera clase, del Cuerpo procedente de la Zona Norte de Marruecos, a favor de don Francisco Hernández Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1963.-P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo, Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1953 por la que se dispone destino con carácter forzoso del Delineante del Cuerpo procedente de la Zona Norte de Marruecos don Eustasio Fernández Blanco Júlbez.

Ilmo, Sr.: Visto que fué amortizada la plaza de Delineante del Cuerpo procedente de la Zona Norte de Marruecos, cifrada en el Instituto Geográfico y Catastal de Jaén.

Visto que dicha plaza la tenía adjudicada por Orden de 10 de agosto de 1957 (aBoletín Oficial del Estado» número 210, de 17 del mismo mes), el Delineante de segunda clase, de dicho Cuerpo, don Eustasio Fernández Blanco Júlbez;

Resultando que el señor Blanco Júlbez, y con carácter de agregado, venía prestando sus servicios en el Instituto Geográfico y Catastral de Málaga;

Vistas las necesidades del servicio, expuestas por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con cuanto se establece en los articulos tercero y cuarto, en relación con el octavo, de la Orden de 18 de abril de 1959 («Boletin Oficial del Estado» número 97, del 23 del mismo mes).

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

El destino, con carácter forzoso, del Delineante de segunda clase del Cuerpo procedente de la Zona Norte de Marruecos don Eustasio Fernández Blanco Júlbez, a la Confederación Hidrográfica del Sur de España, en Málaga y, consecuentemente, el cese del mismo en la agraegación que venía desempeñando en el Instituto Geográfico Catastral de Málaga.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1963.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1963 por la que se declara jubilado al Interventor comarcal del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles procedente de la Zona Norte de Marruecos don Antonio Romaguera Barceló.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Antonio Romaguera Barceló, Interventor comarcal del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles procedente de la Zona Norte de Marruecos y, de conformidad con la legislación vigente,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se declare jubilado, sin lugar a expediente alguno de clasificación, vista su condición de militar retirado; por lo que deberá causar baja en el servicio activo el próximo día 9 de los corrientes, fecha en que cumplirá la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1963.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo, Sr. Oficial Mayor de este Departamento.